

**INE/JGE96/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE COMISIONAR PERSONAL DE ESTE INSTITUTO EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

**GLOSARIO**

CAE	Capacitador Asistente Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Convenio General	Convenio General de Coordinación y Colaboración que establece las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral local ordinario 2017, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
IEEN	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa Directiva de Casilla
MSPEN	Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema INE
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor Electoral
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VOE	Vocal de Organización Electoral
VS	Vocal Secretario

## **ANTECEDENTES**

- I. **Convenio General de Coordinación y Colaboración y anexo técnico.** El INE y el IEEN, los días 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2016, respectivamente formalizaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración y el anexo de éste por el cual se establecieron las Bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral local ordinario 2017, y en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Nayarit.
- II. **Oficio del IEEN.** El Doctor Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del IEEN, el 27 de abril de 2017, mediante oficio IEEN/Presidencia/0682/2017, solicitó el apoyo del INE para la realización de tareas de organización electoral y asistencia jurídica que efectuaría ese IEEN en los trabajos del Proceso Electoral local.
- III. **Oficio Secretario Ejecutivo.** Mediante oficio INE/SE/0420/2017, el Secretario Ejecutivo solicitó al presidente del IEEN especificará entre otros, los alcances de las tareas que realizaría en su caso, el personal comisionado.
- IV. **Segundo oficio del IEEN.** El IEEN mediante oficio IEEN/Presidencia/0856/2017, dio respuesta a los planteamientos del Secretario Ejecutivo.

## **CONSIDERACIONES**

1. **Competencia.** Esta Junta General Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los siguientes preceptos:

***LGIFE***

*Artículo 47, párrafo 1 y 48, párrafo 1, incisos b) y o)*

***RIINE***

*Artículos 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o).*

**2. Planteamiento del caso.** El IEEN mediante los oficios IEEN/Presidencia/0682/2017 e IEEN/Presidencia/0856/2017 de fechas 26 de abril y 7 mayo ambos del 2017, solicitó a este Instituto colaboración a efecto de comisionar a personal que coadyuvará en las tareas relacionadas con organización electoral y asistencia jurídica que efectuaría en los trabajos del Proceso Electoral local.

Así, solicitó la colaboración de siete VS en el periodo comprendido del 15 de mayo al 30 de junio, para apoyar con los medios de impugnación que pudieran presentarse derivados de los resultados de la elección, aclarando que dicha comisión se podría extender, por quince días más, añadió que el personal comisionado además, podría colaborar en:

- a) El envío de formatos de queja y denuncias, recursos de revisión.
- b) Verificación de medidas cautelares.

Por otra parte, requirió el apoyo de diez VOE en el periodo comprendido entre el 15 de mayo hasta el 15 de junio los cuales apoyarían en las tareas relacionadas con:

- a) La aplicación de Lineamientos en el conteo, sellado y enfajillado de las boletas electorales en los consejos municipales.
- b) Control y entrega de los paquetes electorales, asesoramiento en los casos que se presenten problemas para los mismos.
- c) Diseño, en conjunto con los presidentes y secretarios de los consejos municipales de la estrategia para la recepción de paquetes electorales.
- d) Instrumentación del sistema informático de actas, (asesorías en el desarrollo de la sesión de cómputo).
- e) Integración de grupos de trabajo y puntos de recuento en el supuesto que en el desarrollo de los cómputos municipales así lo requieran.

El IEEN propuso cubrir los gastos relativos a hospedaje y alimentación, así como el traslado de sus zonas de origen al municipio de destino y medio de retorno a sus destinos de residencia.

Su petición la sustentó en que si bien había contratado personal para auxiliar en las actividades de organización electoral, estima necesario el apoyo de personal del INE, quienes en su caso, prestarían asesoría y orientación en las tareas antes referidas al contar con la experiencia operativa y legal.

**3. Marco Normativo.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, 29 párrafo 1 y 30, párrafo 2, de LGIPE el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Conforme a los artículos 4, párrafo 1 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE y los OPL dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral.

En este contexto el INE debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad, certeza y máxima publicidad, así como de la correcta aplicación de la legislación y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los Procesos Electorales Locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, párrafo 2, y 30, párrafo 2, de esa Ley.

De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

### **3.1. Marco normativo que regula las actividades relacionadas con la asistencia legal solicitada por el IEEN**

#### **a) Medidas cautelares.**

En el anexo técnico del Convenio General, cláusula primera, apartado 19, se precisó que la coordinación en los temas relacionados con tramitación de medidas cautelares en materia de radio y televisión entre este Instituto y ese OPL será a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso.

### **3.2. Marco normativo que regula las actividades relacionadas con la organización electoral**

#### **a) Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.**

El Reglamento de Elecciones dispone en el artículo 177 que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, se realizarán conforme al procedimiento descrito en el anexo 5.

El apartado B, numeral 4, del referido anexo, señala que los **SE y CAE** apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

Por otra parte, en la cláusula primera, apartado 2, Asistencia Electoral, inciso c), del Convenio General, se establece que las tareas de asistencia electoral que realicen los **SE y CAE** se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva, Consejo Local, Consejo Distrital y Junta Distrital Ejecutiva, todos de este Instituto. Dichas actividades estarán alineadas al Programa de Asistencia Electoral.

El apartado 3.12, incisos a), c) y d) del Anexo técnico del mencionado Convenio General, precisa que los **SE y CAE** realizarán las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de la elección local.

#### **b) Integración de los materiales electorales.**

El artículo 182 del Reglamento refiere que los **SE y CAE** apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales.

En este sentido, la cláusula primera, apartado 3.12 del anexo técnico del Convenio General señala que en la integración de documentación y materiales electorales participarán los **SE y CAE**, por lo que el INE determinará el lugar, plazos y condiciones, en un esquema programado y calendarizado, para la integración de los paquetes electorales.

**c) Distribución y entrega de la documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.**

En este contexto, y por lo que se refiere a la distribución y entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de MDC, el artículo 183, párrafo 2, del Reglamento precisa que la entrega de éstos será por conducto de los **CAE**.

Adicionalmente la cláusula primera, apartado 3.13, incisos a) y c), del anexo técnico del Convenio General, establece que los **CAE** contratados por el Instituto realizarán esta actividad, precisando que el INE y el IEEN acordarán el procedimiento y la logística de entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC.

Por su parte, el artículo 184, del Reglamento en su última parte establece que los OPL podrán solicitar la impartición de talleres adicionales para la entrega de la documentación y materiales electorales, con lo que se asegura que el personal de éstos cuente con los conocimientos necesarios para que en su caso, puedan realizar dicha actividad sin ningún contratiempo.

**d) Recepción de paquetes electorales.**

El artículo 383 del Reglamento refiere que la recepción de los paquetes electorales se desarrollará conforme al procedimiento descrito en el anexo 14 de éste, así, el numeral 2, del anexo, señala que en las elecciones locales, el **Instituto designará** a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del OPL, de entre el personal técnico y administrativo de la Junta Distrital.

#### **e) Desarrollo de la sesión de cómputo.**

El artículo 429 del Reglamento de Elecciones, dispone que los OPL deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, sujetándose a las reglas previstas en ese ordenamiento, así como en las bases generales y Lineamientos que para el efecto sean aprobadas por el Consejo General.

Así, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales 2016-2017, aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG771/2016 prevén que en la celebración de los cómputos municipales los Consejos Distritales del INE realizarán la asignación de los **SE y CAE** previa **coordinación** entre la Junta Ejecutiva Local y el Consejo General del OPL.

Además, se precisa que se procurará que un **SE**, sea responsable del equipo de trabajo para efecto del apoyo en el desarrollo de las sesiones de cómputo.

Se destaca que el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2016-2017<sup>1</sup>, señala que la UTVOPL apoyará a los OPL en el desarrollo de esa actividad.

**4. Determinación.** De lo narrado se desprende que, para el desarrollo del Proceso Electoral en curso en el estado de Nayarit, tanto en el Reglamento, como en el Convenio celebrado entre el INE y el IEEN se advierte la coordinación que debe haber entre ambas instituciones.

Asimismo, en ambos instrumentos se precisa el ámbito de atribuciones de cada organismo electoral, así como el personal del INE que participa en las diferentes etapas de la preparación de la elección local.

Aunado a ello, el Consejo General mediante Resolución INE/CG05/2017, el trece de enero de dos mil diecisiete, aprobó asumir la implementación del PREP y Conteo Rápido para la elección de Gobernador, así como la designación de Secretarios de los Consejos Municipales de ese OPL, dada la insuficiencia de recursos materiales y humanos, así como la falta de experiencia para llevar a cabo el desarrollo del Proceso Electoral.

---

<sup>1</sup> Consultable en la página 30 del Calendario de Actividades del Proceso Electoral Local 2016-2017, aprobado mediante acuerdo INE/CG663/2016 por el que se aprobó el Calendario y Plan Integral De Coordinación De Los Procesos Electorales Locales 2016-2017

Adicionalmente, en dicho acuerdo se estableció que esta Junta podría comisionar a MSPEN a fin de llevar a cabo tareas relacionadas con la asunción.

En este sentido, con apoyo en los cuerpos normativos descritos con antelación, esta Junta estima procedente acoger lo solicitado por el OPLE, en los siguientes términos:

- a) El Instituto prestará el apoyo solicitado por el OPL respetando en todo momento la independencia del IEEN, por lo que la intervención del personal será únicamente **de colaboración y en auxilio de las tareas responsabilidad de ese OPL, por lo que éstos no asumirán ningún papel de coordinación o responsabilidad directa.**
- b) Al advertir que, en el desarrollo de las actividades antes señaladas, ya interviene personal del Instituto, se designa a VS y VOE, MSPEN del sistema INE, lo cuales brindarán el apoyo en los consejos municipales que estime conveniente el IEEN.

Se destaca que para garantizar que los MSEN que coadyuvarán con el IEEN, cumplan con la experiencia, capacidad, desempeño, aptitud y conocimiento de la materia, esta Junta determinó aplicar los siguientes criterios para su designación:

- Que se trate de VS y VOE con experiencia en al menos un Proceso Electoral;
- Que su adscripción actual corresponda a uno de los siguientes estados circunvecinos y sin Proceso Electoral: Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí y Zacatecas;
- Que sean de los mejor evaluados en su desempeño, y
- Que no se encuentren sujetos a procedimiento laboral disciplinario.

Así, esta Junta estimó viable determinar que MSEN que cumplen con el perfil adecuado para realizar las tareas de asesoría, acompañamiento y coadyuvancia con el IEEN en organización electoral y legal son los siguientes:

**VOCALES SECRETARIOS DISTRITALES COMISIONADOS AL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE NAYARIT**

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN ACTUAL</b>	<b>ADSCRIPCIÓN NAYARIT</b>
1	Pineda Leaños Filiberto	VS	Durango 03	Ixtlán del Río
2	Bravo Hinojosa Teresa de Jesus	VS	Guanajuato 01	Jala
3	Castro Díaz Roberto	VS	Hidalgo 01	Tecuala
4	Montes Lozada Jorge	VS	Hidalgo 04	Rosamorada
5	Vázquez Alfaro Claudio Roberto	VS	Hidalgo 06	Huajicori
6	Macías Velasco Carlos	VS	Jalisco 03	Santa María del Oro
7	Perez Tangassi Ingrid	VS	Jalisco 07	Compostela
8	De la Mora Carbajal Salvador	VS	Jalisco 11	Secretario suplente en el municipio de Tepic
9	Rubio Vea Rosa Aurelia	VS	Jalisco 15	Santiago Ixcuintla
10	López Martínez Leopoldo	VS	Jalisco 17	San Blas
11	Sánchez Reynoso Oscar Hugo	VS	Morelos 01	Ahuacatlán
12	Alejandro Torres Roble Ruth	VS	San Luis Potosí 01	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
13	Rocha Anguiano José Francisco	VS	San Luis Potosí 03	Xalisco

**VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DISTRITALES COMISIONADOS AL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN ACTUAL</b>	<b>ADSCRIPCIÓN NAYARIT</b>
1	Canchola Negrete Salomón	VOE	Guanajuato 09	Del Nayar
2	López Gallardo José	VOE	Guanajuato 13	Tepic
3	Castro Barrera María De Lourdes	VOE	Guanajuato 14	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
4	Carrillo Márquez María De Los Ángeles	VOE	Jalisco 01	La Yesca
5	Moreno Gómez Agustín	VOE	Jalisco 02	San Blas
6	Orozco García Felipe De Jesús	VOE	Jalisco 05	Bahía de Banderas
7	Arredondo Tamayo Oscar Roberto	VOE	Jalisco 07	Santiago Ixcuintla
8	Oronia Huízar Éctor	VOE	Jalisco 10	Compostela
9	Romero Navarro Elva	VOE	Jalisco 13	San Pedro Lagunillas
10	Andrade Rodríguez Felipe De Jesús	VOE	Jalisco 15	Acaponeta
11	Ayala Ayala Sergio	VOE	Jalisco 16	Ruiz
12	Moreno Aguirre Verónica	VOE	Jalisco 18	Amatlán de Cañas

No.	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN NAYARIT
13	Rubio Montaña Pedro	VOE	Jalisco 19	Tecuala
14	Aranda Romero Froylán	VOE	Zacatecas 04	Tuxpan

c) La comisión de éstos inicia a partir de la aprobación de este Acuerdo y hasta el 22 de junio de la presente anualidad, con la precisión de que ésta puede concluir antes de esa fecha, por instrucciones del Secretario Ejecutivo. Asimismo, las áreas ejecutivas y técnicas correspondientes del INE y del IEEN deberán llevar a cabo una capacitación inmediata, dirigida a los comisionados, para efecto de que conozcan las funciones que desarrollarán, con apego a las disposiciones normativas correspondientes.

d) Se estima necesario instruir a la UTVOPL a efecto suscribir un convenio específico, así como los anexos que correspondan con el IEEN, en el que se precise los gastos que deberá devengar ese OPL, contemplando por lo menos, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte de los MSPEN comisionados.

En el entendido de que, para el caso de que los recursos económicos que deba aportar el OPL fuesen insuficientes, las Juntas Locales Ejecutivas del INE de las cuales provienen los funcionarios comisionados, podrán cubrir lo necesario, a fin de que se cumpla con la comisión.

e) Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 126 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, se determina que en su calidad de comisionados por un periodo y objetivo específico, los funcionarios que cubrirán la coadyuvancia con el OPL seguirán formando parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, sin que se vean afectados sus derechos laborales, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por la coadyuvancia que desempeñarán en el IEEN.

Ahora bien, el hecho de que los funcionarios referidos sigan percibiendo emolumentos por parte del INE, no representa que sigan desarrollando actividades propias a los cargos que hasta ahora se encontraban desempeñando. Por ende, queda a cargo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), en su caso, suplir provisionalmente a dichos funcionarios en la estructura de este Instituto. Para cubrir las vacantes que dejen los funcionarios comisionados al IEEN, a su vez, se comisionará a otros funcionarios MSPEN, para que apoyen los trabajos de los órganos desconcentrados del Instituto, en términos del Estatuto y de la normatividad electoral administrativa vigente de este Instituto, dada la excepcionalidad de la medida y la falta de presupuestación correspondiente.

Cabe destacar que la medida acogida por esta Junta, además es factible en términos del artículo 82, fracción XIV, del Estatuto, que establece como una de las obligaciones del personal de este Instituto, la de cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se les encomienden por escrito, en lugar y área distintos al de su adscripción, durante los periodos que determinen las autoridades del Instituto.

Por último, al haber determinado factible comisionar a MSPEN en ese OPL a efecto de otorgar igualdad de condiciones a éstos, esta Junta considera necesario otorgar una compensación económica proporcional al tiempo que dure la comisión, por las labores extraordinarias que se desarrollarán. Lo anterior, en términos de lo que establece el Acuerdo INE/JGE54/2017 por el que esta Junta estableció las bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Nacional Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2016-2017, aprobado el veintisiete de marzo de esta anualidad.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba comisionar a los miembros del Servicio, que se citan a continuación, en la forma y términos precisados en el presente Acuerdo.

**VOCALES SECRETARIOS DISTRITALES COMISIONADOS AL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE NAYARIT**

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN ACTUAL</b>	<b>ADSCRIPCIÓN NAYARIT</b>
1	Pineda Leaños Filiberto	VS	Durango 03	Ixtlán del Río
2	Bravo Hinojosa Teresa de Jesus	VS	Guanajuato 01	Jala
3	Castro Díaz Roberto	VS	Hidalgo 01	Tecuala
4	Montes Lozada Jorge	VS	Hidalgo 04	Rosamorada
5	Vázquez Alfaro Claudio Roberto	VS	Hidalgo 06	Huajicori
6	Macías Velasco Carlos	VS	Jalisco 03	Santa María del Oro
7	Perez Tangassi Ingrid	VS	Jalisco 07	Compostela
8	De la Mora Carbajal Salvador	VS	Jalisco 11	Secretario suplente en el municipio de Tepic
9	Rubio Vea Rosa Aurelia	VS	Jalisco 15	Santiago Ixcuintla
10	López Martínez Leopoldo	VS	Jalisco 17	San Blas
11	Sánchez Reynoso Oscar Hugo	VS	Morelos 01	Ahuacatlán
12	Alejandro Torres Roble Ruth	VS	San Luis Potosí 01	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
13	Rocha Anguiano José Francisco	VS	San Luis Potosí 03	Xalisco

**VOCALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DISTRITALES COMISIONADOS AL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>ADSCRIPCIÓN ACTUAL</b>	<b>ADSCRIPCIÓN NAYARIT</b>
1	Canchola Negrete Salomón	VOE	Guanajuato 09	Del Nayar
2	López Gallardo José	VOE	Guanajuato 13	Tepic
3	Castro Barrera María De Lourdes	VOE	Guanajuato 14	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
4	Carrillo Márquez María De Los Ángeles	VOE	Jalisco 01	La Yesca
5	Moreno Gómez Agustín	VOE	Jalisco 02	San Blas
6	Orozco García Felipe De Jesús	VOE	Jalisco 05	Bahía de Banderas
7	Arredondo Tamayo Oscar Roberto	VOE	Jalisco 07	Santiago Ixcuintla
8	Oronia Huízar Éctor	VOE	Jalisco 10	Compostela
9	Romero Navarro Elva	VOE	Jalisco 13	San Pedro Lagunillas
10	Andrade Rodríguez Felipe De Jesús	VOE	Jalisco 15	Acaponeta
11	Ayala Ayala Sergio	VOE	Jalisco 16	Ruiz
12	Moreno Aguirre Verónica	VOE	Jalisco 18	Amatlán de Cañas

No.	NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN NAYARIT
13	Rubio Montaña Pedro	VOE	Jalisco 19	Tecuala
14	Aranda Romero Froylán	VOE	Zacatecas 04	Tuxpan

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que emita los respectivos oficios de comisión, dirigidos a cada uno de los funcionarios antes listados, y sean notificados a través de la de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que exceptúe al personal comisionado para cumplir con las metas programadas durante el periodo de la comisión, a fin de no afectar su evaluación del desempeño.

**Cuarto.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales para que realice las gestiones necesarias a efecto de suscribir un convenio específico, así como los anexos que correspondan.

**Quinto.** Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, y del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Nayarit, el contenido del presente Acuerdo.

**Sexto.** Se aprueba el pago de una compensación a los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema INE comisionados, proporcional al tiempo que dure ésta, por las labores extraordinarias que se desarrollarán de conformidad con lo precisado en el Acuerdo INE/JGE54/2017.

**Séptimo.** Se instruye que las áreas ejecutivas y técnicas correspondientes del INE y del IEEN lleven a cabo una capacitación urgente a los comisionados, para efecto de que conozcan las funciones que desarrollarán, con apego a las disposiciones normativas correspondientes.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

**Noveno.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de las sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**